



**Modifíquese el D.U. N° 0042091 de 2018 y aprueba  
nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en  
Ciencias Matemáticas**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0025266**

**SANTIAGO, 8 de julio de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0042091 de 2018 de la Facultad de Ciencias; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

**2.-** Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

**3.-** Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**DECRETO:**

1.- Modifíquese D.U. N° 0042091 de 2018 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias Matemáticas de la Facultad de Ciencias:

**A. REGLAMENTO  
MAGÍSTER EN CIENCIAS MATEMÁTICAS**

**Título I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducente a los grados de Magister y Doctor, por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa anteriormente señalada, será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Ciencias, a propuesta del/ de la directora/a de Escuela de Postgrado.

**Título II**

**De los Objetivos y Perfil de Egreso**

**Artículo 2º**

El objetivo central del programa de Magíster en Ciencias Matemáticas es formar graduados/as que satisfagan el perfil de egreso descrito en el párrafo siguiente. A su vez, busca aportar al desarrollo del Departamento de Matemáticas y de la disciplina mediante la interacción de sus estudiantes con el claustro, en particular generando tesis que aporten nuevo conocimiento.



### **Perfil de Egreso**

El/la egresado/a de este programa posee una formación calificada en el área de las Matemáticas. Es capaz de lograr una actividad eficiente y creativa en la enseñanza de dicha disciplina a nivel de educación superior. Esto lo lleva a constituirse en propulsor efectivo del desarrollo de la docencia e investigación científica, contribuyendo de esta forma al crecimiento y desarrollo de la nación en general.

En particular, el/la egresado/a de este programa posee las siguientes competencias:

- Madurez intelectual y capacidad técnica suficiente para transmitir conocimiento científico, resolver problemas de la especialidad, y utilizar métodos matemáticos como herramienta para resolver una variedad de problemas.
- Conocimiento y práctica de las actividades en un medio académico que les permita desenvolverse adecuadamente en instituciones de educación superior.
- Interés por el perfeccionamiento profesional continuo y aptitud suficiente para iniciarse en la investigación a nivel colaborativo, lo que en muchos casos se manifestará en el ingreso a programas de Doctorado en Matemáticas u otros temas afines.
- Su formación le incita a ser curioso/a, proactivo/a e intelectualmente honesto/a, manteniendo en todo momento un alto compromiso ético y social, valorando y respetando la diversidad y la multiculturalidad.

### **Título III**

#### **De la Administración del Programa**

##### **Artículo 3º**

La administración del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, mientras que la administración académica del mismo, será de cargo de un Comité Académico creado para tal efecto, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado y las autoridades que correspondan, a través del/de la Coordinador/a Académico.

##### **Artículo 4º**

El Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas será desarrollado e impartido por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las ciencias matemáticas o ciencias afines.



El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico, a través del/de la Coordinador/a Académico, al Consejo de Escuela de Postgrado, órgano que finalmente deberá pronunciarse favorable o desfavorablemente, respecto a la incorporación de los académicos/as propuestos/as para integrar el referido Claustro. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

#### **Artículo 5º**

El Comité Académico estará integrado por tres académicas/os, pertenecientes al Claustro Académico, al que se refiere al artículo 4º del presente Reglamento, con un compromiso horario en la Universidad igual o superior a 22 horas. Los/las integrantes del Comité Académico serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Los/las integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados por otros períodos..

#### **Artículo 6º**

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, el que será elegido de común acuerdo por las/os integrantes y será nombrado Coordinador/a del Programa. El/la Coordinador/a del Programa durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida/o por igual periodo.

#### **Artículo 7º**

Serán funciones del Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Facultad.
- b. Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d. Comunicar a la Escuela de Postgrado la nómina de postulantes admitidas/os al Programa por el Comité Académico.
- e. Enviar a las autoridades que corresponda, los antecedentes de los candidatos/as que hayan completado satisfactoriamente todas y cada una de las exigencias establecidas en el Programa, a efectos de confeccionar el Acta Final de actividades e iniciar el expediente que permita la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Matemáticas.



- f. Velar por el aseguramiento de la calidad del programa, coordinando con la Escuela de Postgrado los procesos de autoevaluación y acreditación externa.
- g. Asumir las funciones que le deleguen el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o el Decano de la Facultad de Ciencias respecto del funcionamiento del Programa.

### Artículo 8º

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Velar, junto con el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado las modificaciones reglamentarias que se estimen necesarias, para que éstas sean tramitadas en las instancias institucionales correspondientes.
- b. Realizar la programación anual de actividades del Magíster.
- c. Efectuar un estudio riguroso a las postulaciones que se presenten al programa y según el análisis de las mismas, decidir fundadamente la admisión o rechazo de cada uno/a de los/as postulantes.
- d. Autorizar las inscripciones y renunciaciones de los/as estudiantes a los cursos del programa.
- e. Personalizar y aprobar el plan de estudio para los/as estudiantes, así como determinar las actividades curriculares de nivelación que fuesen necesarias y los plazos en que las mismas deben aprobarse.
- f. Evaluar los estudios realizados por el/la candidata/a con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar al/ a la directora/a de la Escuela Postgrado, el reconocimiento de las actividades que correspondan.
- g. Determinar en cada caso los cursos que deberá cumplir cada estudiante.
- h. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante y, en aquellos casos que no cumpla con los requisitos mínimos para su permanencia en el programa, proponer su eliminación al/a la directora/a de Escuela.
- i. Recibir y estudiar las solicitudes relativas a situaciones excepcionales que presenten los/as candidatos respecto de lo dispuesto en el literal precedente.
- j. Nombrar tutores/as para estudiantes que así lo requieran, con el fin de orientarlos en sus actividades académicas.
- k. Previa propuesta del estudiante, nombrar a los/as profesor/es guía de tesis (según corresponda).
- l. Aprobar o rechazar el proyecto de tesis de cada estudiante de acuerdo a un informe previo de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis formada para tal efecto. El/la coordinadora informará a la Escuela de Postgrado la aprobación o rechazo del proyecto.
- m. Proponer al/a la director/a de Escuela los/as integrantes de las Comisiones Evaluadoras del Proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- n. Proponer medidas académicas que permitan resolver los problemas propios del programa.
- o. Proponer actualizaciones o adecuaciones de los planes de estudio al/ a la Directora/a de Escuela, para que éstas sean tramitadas en las instancias institucionales correspondientes.



- p. Estudiar las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento, proponiendo soluciones al/a la director/a de la Escuela de Postgrado.
- q. Proponer al Consejo de la Escuela de Postgrado, la aceptación o rechazo de las solicitudes de readmisión que los/las estudiantes presenten.
- r. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los comités de ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- s. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- t. Elaborar, con el apoyo de la Escuela de Postgrado y bajo la coordinación del/de la Profesor/a Coordinador/a del Comité, los informes de autoevaluación y documentos de acreditación del Programa cuando corresponda.
- u. Efectuar el estudio de todas aquellas situaciones que le propongan al Coordinador del Comité Académico.

#### Título IV

##### De la Postulación y Admisión al Programa

##### Artículo 9º

Podrá postular al Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas:

- a. Quien esté en posesión del grado de Licenciado/a o de un título profesional cuyo nivel, contenido, y duración de estudios correspondan a una formación equivalente al grado de licenciado/a en la Universidad de Chile en la respectiva disciplina o en disciplinas afines, otorgado por Universidades del Estado o reconocidas por éste, lo cual será determinado por el Comité Académico. En aquellos casos que el/la postulante haya obtenido el correspondiente grado de licenciado/a en universidades extranjeras, deberán contar con el reconocimiento y revalidación del mismo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, y
- b. Quien acredite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente, una formación previa, acorde a los fines y exigencias del presente programa.

La referida postulación deberá efectuarse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

##### Artículo 10º

El/la postulante deberá presentar los antecedentes requeridos (formulario de postulación, *currículum vitae*, concentración de notas, carta de intenciones, al menos dos cartas de recomendación, entre otros



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

que se indicarán expresamente en cada convocatoria) al momento de postular ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias.

Se efectuarán convocatorias de forma previa al inicio de cada año académico. En situaciones excepcionales, se podrán realizar convocatorias previas al inicio del segundo semestre.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos documentos y antecedentes exigidos en la correspondiente convocatoria, buscando que se respete de la mejor manera el perfil de ingreso expuesto en el artículo siguiente. Con todo, el Comité Académico, si así lo estima conveniente, podrá requerir a las/os postulantes otros antecedentes y convocar a una entrevista personal, instancia que será comunicada con la debida oportunidad a las/os candidatos.

Todo el proceso de postulación y selección obedecerá siempre a criterios objetivos y sin discriminaciones arbitrarias, conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12 inciso 2° del estatuto de la Universidad de Chile.

La respectiva convocatoria dispondrá de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas o se comunicarán con la debida anticipación al postulante.

#### **Artículo 11º**

##### **Perfil de Ingreso**

Junto con la formación académica estipulada en el artículo 9º de este reglamento, el/la postulante deberá acreditar un conocimiento avanzado en las áreas de cálculo en una y varias variables y álgebra lineal. Asimismo, es deseable que el(la) postulante esté familiarizado con contenidos de variable compleja y topología.

Por último, el/la postulante debiese tener definidos ciertos intereses de investigación dentro de las líneas del programa o, en su defecto, manifestar un alto nivel de motivación por trabajar en una o varias de éstas líneas.

#### **Artículo 12º**

Los procesos de matrícula y registro académico serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias con el apoyo de la Secretaría de Estudios de la Facultad. Con todo, el Comité Académico, a través del/ de la Coordinador/a, podrá solicitar a Secretaría de Estudios y/o a la Escuela de Postgrado, que habilite un proceso de matrícula o inscripción de asignaturas fuera de los plazos establecidos originalmente por el correspondiente calendario académico.

## Título V

### Plan de Formación

#### Artículo 13º

El Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas está organizado en semestres.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos transferibles (SCT). Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del estudiante, el que comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas contempla las siguientes actividades curriculares, las que podrán ser realizadas de forma previa o paralela al desarrollo de la Tesis, según estime el Comité Académico basado en las capacidades y formación previa del/de la estudiante:

- a. Dos cursos semestrales obligatorios; Álgebra I y Análisis I, de ocho créditos cada uno. En cualquier caso, el Comité del Programa podrá eximir al (a la) estudiante total o parcialmente de cursar dichas asignaturas, para lo cual deberá requerir al (a la) estudiante cursar otra asignatura en las áreas de álgebra o análisis.
- b. Un curso semestral, de carácter general, de ocho créditos, a escoger dentro de una lista que será publicada cada año por el Comité Académico.
- c. Cursos semestrales, de carácter especializado, preferentemente en el área elegida por el estudiante para su trabajo de tesis, por un total de 24 créditos.
- d. Proyecto de Tesis con 5 créditos.
- e. Avance de Tesis con 1 crédito
- f. Prácticas de Actividad Docente con 4 créditos.
- g. Tesis con 60 créditos

Todo/a estudiante, previa autorización del Comité y de acuerdo al calendario definido por la Escuela de Postgrado, podrá renunciar a un curso en el que esté inscrito, siempre y cuando cumpla con el artículo 16º de este reglamento.

Las modalidades de las Prácticas de Actividad Docente serán determinadas por el Comité Académico. Toda ayudantía semestral (de pregrado o postgrado) podrá ser validada como una práctica de 2 créditos.

#### Artículo 14º

Antes de la obtención de su grado, además de las actividades estipuladas en el artículo 13º, el/la estudiante deberá aprobar un examen de competencias en el idioma Inglés, bajo la modalidad que determine el Comité Académico. Este examen se podrá rendir cuantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.



### **Artículo 15º**

El Plan de Formación tiene una carga académica correspondiente a 118 créditos en total, incluidas las actividades señaladas en los artículos 13º y 14º. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 60 créditos.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de un año y el máximo será de tres años, incluido el trabajo de tesis. Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima señalada perderán la calidad de estudiantes, previa dictación del correspondiente acto administrativo. Con todo, los referidos/as estudiantes podrán ser readmitidos en el programa, en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.

### **Artículo 16º**

La evaluación del rendimiento académico de las/os candidatas/os en cada una de las asignaturas que deban cursar se expresará en una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota de aprobación un 4,0.

En cada semestre la/el estudiante deberá inscribir al menos una asignatura y un máximo de seis, debiendo aprobar al menos ocho créditos por semestre. La única excepción a esta regla será para el/la estudiantes que ya haya aprobado todos sus cursos (obligatorios y electivos).

En caso que el/la estudiante no dé cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente, incurrirá en causal de eliminación del programa.

### **Artículo 17º**

En el caso de cursos electivos de este programa realizados durante los estudios de pregrado, se podrán homologar siempre y cuando hayan sido aprobados con una nota superior o igual a 5,5 y dentro de los últimos tres años.

## **Título VI**

### **De la Tesis de Grado y Examen de Grado**

### **Artículo 18º**

La Tesis de Grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico.

Para la ejecución de la Tesis el estudiante contará con un profesor/a guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante.

El/la estudiante deberá realizar previamente un Proyecto de Tesis, el cual será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Durante el desarrollo de la tesis y cuando el Comité Académico lo solicite, el candidato/a a Magister deberá entregar al menos un Informe de Avance de Tesis, en el formato que decida el Comité Académico.

El trabajo de Tesis culminará con un documento escrito e individual presentado a la Comisión Evaluadora de Tesis constituida para tal efecto.

La Comisión evaluadora de la Tesis estará conformada por al menos dos académicos/as, investigadores/as en Matemáticas, ninguno de los cuales podrá ser profesor/a guía de la tesis y con al menos uno/a de ellos/as externo al claustro del programa. Éstas/os serán designadas/os por el Director de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

El trabajo de Tesis deberá ser aprobado por la comisión con un promedio mínimo de nota 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0), no pudiendo ninguna de las calificaciones individualmente consideradas ser inferior a nota 4,0.

#### **Artículo 19º**

El programa académico conducente al grado de Magíster en Ciencias Matemáticas, culminará con la aprobación de un Examen de Grado, que se rendirá en la fecha que determine el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, a sugerencia del estudiante y su profesor guía, respaldado por el Comité Académico, y una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa.

Asimismo, para acceder a rendir el Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del trabajo de tesis por parte de la Comisión Evaluadora y de las actividades a las que se refieren los artículos 13º y 14º del presente Reglamento.

#### **Artículo 20º**

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, la cual será designada por el/la Decano/a, autoridad que nombrará a un mínimo de cuatro integrantes, los que deberán ser investigadoras/es en las Ciencias de la Matemáticas seleccionadas/os por el Comité Académico y entre los cuales se encontrará el/la profesor/a guía del trabajo de tesis.



El Examen de grado será presidido por el/la Decano/a quien podrá delegar dicha facultad.

El Examen de grado se evaluará con notas enteras (sin decimales) en una escala de 1 a 7, requiriendo ser calificado al menos con nota 4 para ser aprobado.

En caso de reprobar el examen de grado, el/la estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo dentro del plazo que determine el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, a proposición de la Comisión Evaluadora de Tesis. Este plazo no podrá exceder los 90 días posteriores a la fecha del primer examen.

## Título VII

### Sobre la Obtención del Grado

#### Artículo 20º

La obtención del grado de Magíster en Ciencias Matemáticas requiere la aprobación de todas las actividades curriculares del Plan de Formación, del trabajo de Tesis y del Examen de Grado.

#### Artículo 21º

La calificación final para la obtención del grado de Magíster, se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en el plan de formación (actividades curriculares), el trabajo de tesis y el examen de grado, actividades que valdrán 1/3 cada una, respecto de la nota final.

El diploma será otorgado por el/la Rector/a, e indicará el otorgamiento del grado académico de Magíster en Ciencias Matemáticas, y la correspondiente calificación obtenida, de acuerdo a los siguientes términos.

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

## Título VIII



## De la postergación de los estudios y la eliminación del programa

### Artículo 22º

El/la estudiante podrá solicitar de manera fundada al/ a la Director/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de sus estudios por un plazo determinado (máximo dos semestres), quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Todo/a estudiante que abandone sus estudios por un periodo académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

### Artículo 23º

Incurrirá en causales de eliminación, el/la estudiante que:

- a. Interrumpa sus estudios injustificadamente, sin contar con la autorización a la que alude el artículo 22º, previamente señalado.
- b. Exceda el plazo máximo de duración del presente programa, incluido el trabajo de tesis.
- c. No inscriba al menos una asignatura por semestre, salvo por la excepción estipulada en el artículo 16º de este reglamento.
- d. No apruebe al menos ocho créditos por semestre, salvo por la excepción estipulada en el artículo 16º de este reglamento.
- e. Reprobación de dos asignaturas diferentes durante el plan de estudios, así como la segunda reprobación de una misma asignatura
- f. Repruebe por segunda vez la exposición de su tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Reprobar por segunda vez el examen de grado.

## B. PLAN DE FORMACIÓN

<b>Actividades Curriculares</b>	<b>Créditos</b>
Dos cursos semestrales obligatorios; Álgebra I y Análisis I (8 créditos cada uno).	16
Un curso semestral, de ocho créditos, de carácter general, a escoger dentro de una lista que será publicada cada año por el Comité Académico.	8
Cursos semestrales de carácter especializado, preferiblemente en el área elegida por el estudiante para su Trabajo de Tesis.	24
Prácticas de Actividad Docente	4
Proyecto de Tesis	5
Avance de Tesis	1
Tesis	60
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA</b>	<b>118</b>

**Nota:** Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del estudiante.

## **Título X**

### **Disposición final**

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/las estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas, a partir de la cohorte de ingreso 2026.

## **Título XI**

### **Disposiciones transitorias**

#### **Artículo 1° transitorio**

El/la estudiante que haya ingresado al Magíster en Ciencias Matemáticas, bajo la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°0042091, del 22 de octubre de 2018, continuará adscrito/a al mismo. Con todo, quien opte por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios que mediante este acto se aprueba, deberá solicitarlo por escrito al/a la Decano/a de la Facultad de Ciencias, quien resolverá previo informe del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado y oído el Comité Académico.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**CLAUDIO PASTENES VILLARREAL**

**Vicerrector de Asuntos Académicos**

Distribución:

- Decana Facultad de Ciencias
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA